

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO, DEL LÍMITE DE DEUDA Y DEL ACTUAL PLAN DE AJUSTE CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

Pablo Zambrana Eliso, funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto de 2013, el cumplimiento de la Regla de Gasto, del límite de deuda y del Plan de Ajuste del RDL 8/2013:

#### 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

#### 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).



El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados de pérdidas y ganancias se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

## **2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local Ayuntamiento La Línea de la Concepción
- Organismos Autónomos: ADE, IMEF
- Sociedades Municipales: MATADERO LINENSE, S.L. (sin actividad y en fase de liquidación y extinción).

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). En nuestro caso, Sociedades que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (EMUSVIL,S.A.)

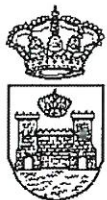
## **RELACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y DETALLE DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe, del conjunto de ajustes relacionados en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales se han realizado los que por su importancia relativa tienen peso significativo en la Contabilidad Municipal.

### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y cerrado de cada capítulo).





### Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

## 2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2013

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

A continuación realizaremos un análisis detallado e independiente de cada una de las entidades sometidas a Informe, y finalmente, en términos de consolidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la LOEPSF, que es en definitiva, la cifra válida.

### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO

INGRESOS CAPS. 1 a 7	57.775.313,44
GASTOS CAPS. 1 a 7	-50.446.406'48
CTA. 413	483.626,30
RECAUD. LIQUIDA	-4.229.670,55
TOTAL EST. PPTARIA	3.582.862,71

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación. La cifra final del superávit presupuestario no coincide con la aprobada con la Liquidación del presupuesto 2013, porque como ya se advirtió en su momento, se detectó un problema en la definición de la aplicación informática contable, que a la fecha ya ha sido resuelta, por lo que la cifra definitiva es la que aparece aquí.

### ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INGRESOS CAPS. 1 a 7	231.874,56
GASTOS CAPS. 1 a 7	-29.013'62
CTA. 413	0
RECAUD. LIQUIDA	0
TOTAL EST. PPTARIA	202.860'94

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.



### ENTIDAD: AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

INGRESOS CAPS. 1 a 7	38.823'09
GASTOS CAPS. 1 a 7	-17.275'45
CTA. 413	0
RECAUD. LIQUIDA	0
TOTAL EST. PPTARIA	21.547'64

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

### ENTIDAD: MATADERO LINENSE, S.L.

INGRESOS CAPS. 1 a 7	285.407,30
GASTOS CAPS. 1 a 7	674.407,12
CTA. 413	0
RECAUD. LIQUIDA	0
TOTAL EST. PPTARIA	-388.999,82

Se ha incluido esta Sociedad Municipal habida cuenta de que pese a estar en proceso de liquidación y extinción, mantiene actividad hasta mediados de ejercicio presupuestario. Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja falta de capacidad de financiación, por lo que no cumple con la estabilidad presupuestaria. Los datos utilizados son los ofrecidos por el Liquidador desde la propia Sociedad Municipal, no obstante, no consta que los mismos hayan sido formalmente aprobados por los órganos correspondientes.

### CONSOLIDACIÓN

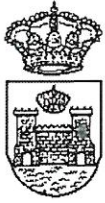
INGRESOS CAPS. 1 a 7	58.016.095,79
GASTOS CAPS. 1 a 7	50.851.780,07
CTA. 413	483.626,30
RECAUD. LIQUIDA	-4.229.670,55
TOTAL EST. PPTARIA	3.418.271,47

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos (según principio de importancia relativa), arroja capacidad de financiación.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.





Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

### Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

### Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

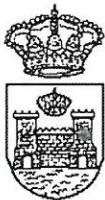
a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2013 con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE  
ASUNTO: INF. Estab. Patria. 2013

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2013 fue del 1'7 %.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos procedentes de cambios de ordenanzas.

### **Cumplimiento del límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2013.**

Finalmente sobre la base del Gasto Computable, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2013. A continuación realizaremos cálculos comparativos entre Liquidación del ejercicio 2012 y 2013, y Liquidación del ejercicio 2013 y Presupuesto 2014. En el caso de los Organismos Autónomos sólo se ha realizado un análisis parcial habida cuenta de que no añaden modificación cuantitativa al Estudio en términos de Consolidación (al tener todos sus ingresos como ajustables y por tanto tener Gasto Computable igual a cero).





Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE  
ASUNTO: INF. Estab. Patria. 2013

## AYUNTAMIENTO

Límite de la Regla de Gasto, Liquidación 2012	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)	47.575.195,66 euros
2. Intereses de la deuda (2012)	-3.421.682,56 euros
3. Ajustes SEC (2012)	-878.658,71 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	-853.273,43 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas	-3.793.459,66 euros
<b>6. Total Gasto Computable del Ejercicio 2012</b>	<b>38.628.121,30 euros</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,7%)	656.678'06 euros
8. Incrementos de recaudación (2013) (+)	0,00 euros
8. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>39.284.799'40 euros</b>

Regla de Gasto, Liquidación 2013	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	50.446.406,48 euros
2. Intereses de la deuda (2013)	-7.297.900,53 euros
3. Ajustes SEC (2013)	-483.626,30 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	-315.322,60 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas	-3.916.788,31 euros
<b>6. Total Gasto Computable del Ejercicio 2013</b>	<b>38.432.768,74 euros</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,5%)	576.491,53 euros
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00 euros
8. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0



<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>39.009.260,27 euros</b>
--	----------------------------

<b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	48.650.281'00 euros
2. Intereses de la deuda 2014	10.528.000,00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	679.029'00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	00'00 euros
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>37.443.252,00 euros</b>

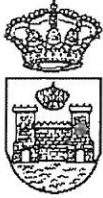
Se observa que la Liquidación del Ejercicio 2013, sobre la del 2012, incluso sin tener en cuenta el ajuste del incremento de recaudación, cumple con el Techo de Gasto en 852.030'66\* euros. Por otro lado, teniendo en cuenta los datos definitivos de la Liquidación de 2013, se puede ver que el Presupuesto General del 2014 fue aprobado dentro del margen que ofrece la Regla de gasto, con una disminución del Gasto Computable de 1.566.008'27 euros.

**IMEF**

<b>Regla de Gasto, Liquidación 2013</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	29.013,62 euros
2. Intereses de la deuda (2013)	0,00 euros
3. Ajustes SEC (2013)	0,00 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	0,00 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas	29.013,62 euros
<b>6. Total Gasto Computable del Ejercicio 2013</b>	<b>0,00 euros</b>

<b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>IMPORTES</b>
--	-----------------



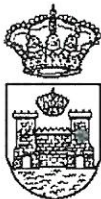


A la vista de la Liquidación del presupuesto 2013 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

### CONSOLIDADO

Límite de la Regla de Gasto, Liquidación 2012	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)	48.080.772,71 euros
2. Intereses de la deuda (2012)	-3.434.423,78 euros
3. Ajustes SEC (2012)	-878.658,71 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	-853.273,43 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas	-4.286.295,49 euros
<b>6. Total Gasto Computable del Ejercicio</b>	<b>38.628.121,30 euros</b>
6. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,7%)	656.678'06 euros
7. Incrementos de recaudación (2013) (+)	
8. Disminuciones de recaudación (2013) (-)	
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto derivado liquidación 2012</b>	<b>39.284.799'40 euros</b>

Regla de Gasto, Liquidación 2013	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	50.492.695,55 euros
2. Intereses de la deuda (2013)	-7.315.175,98 euros
3. Ajustes SEC (2013)	-483.626,30 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	-315.322,60 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas	-3.945.801,93 euros
<b>6. Total Gasto Computable del Ejercicio 2013</b>	<b>38.432.768,74 euros</b>



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE  
ASUNTO: INF. Estab. Patria. 2013

1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	106.000'00 euros
2. Intereses de la deuda 2014	0'00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	106.000'00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0'00 euros
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>0'00 euros</b>

A la vista de la Liquidación del presupuesto 2013 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

ADE



Regla de Gasto, Liquidación 2013	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	17.275,45 euros
2. Intereses de la deuda (2013)	-17.275,45 euros
3. Ajustes SEC (2013)	0,00 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	0,00 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00 euros
<b>6. Total Gasto Computable del Ejercicio 2013</b>	<b>0,00 euros</b>

Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	2.000'00 euros
2. Intereses de la deuda 2014	67.000'00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	2.000'00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0'00 euros
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>0'00 euros</b>





Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	48.650.281'00 euros
2. Intereses de la deuda 2014	10.528.000,00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	679.029'00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	00'00 euros
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>37.443.252,00 euros</b>
6. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,5%)	576.491,53 euros
7. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00 euros
8. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>39.009.260,27 euros</b>

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto. A la vez, se respeta el límite de gasto no financiero aprobado en el Plan de Ajuste del RDL 4/2012.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 % del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales habilitado en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE  
ASUNTO: INF. Estab. Patria. 2013

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2013 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Ingresos Corrientes Consolidados Liq. 2013 (capítulos 1 a 5 de ingresos ajustados según MINHAC)	59.029.761,86 euros
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00 euros
3) (-) Ingresos afectados	4.286.295,49 euros
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0,00 euros
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	0,00 euros
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	54.743.466,37 euros
7) Deuda viva a 31.12.2013 (c/p y l/p)	87.097.449'67 euros
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0,00
9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)	159,10 %

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes calculados conforme a las pautas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (que resta de los ingresos corrientes aquellos que no son estructurales u ordinarios).**

#### **5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

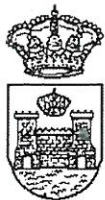
La liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del ejercicio 2013 cumplen en términos consolidados el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y de la regla de gasto, no así el de Objetivo de Deuda Pública.

En La Línea de la Concepción a 12 de junio de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL







## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA (EMUSVIL, S.L.)

Como se ha venido Exponiendo a lo largo de este Informe de forma motivada, el análisis del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda (EMUSVIL) ha de ser realizado de forma separada e independiente, en aplicación de los artículos 4.2 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a tenor de los datos que ofrecen los distintos Estados Financieros de la Sociedad remitidos al efecto para el ejercicio 2013 (ver Anexos).

A tal efecto, el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la Intervención General de la Administración del Estado, establece:

“Según el SEC95 y el MANUAL, las unidades públicas que tengan como función principal redistribuir renta y riqueza o bien, que sean “productores no de mercado” (esto es, que ofrezcan a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito) serán Administraciones públicas en contabilidad nacional. Por el contrario, quedarán fuera del sector Administraciones públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, con carácter general, aquellos que permitan que las “ventas” cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Estas unidades son denominadas “productores de mercado”.

Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

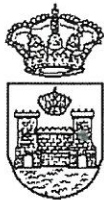
1. Actividad económica realizada por una unidad pública.
2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.
3. Aplicación de la regla del 50% (Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.)”

Esta regla del 50 % y las otras citadas se vienen produciendo de forma continuada en los últimos ejercicios liquidados por la Mercantil.

### DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES.

La información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de estas unidades estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria.

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos y ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE  
ASUNTO: INF. Estab. Patria. 2013

(+) Ingresos computables en contabilidad nacional	751.659,77 euros
(-) Gastos contables en contabilidad nacional	727.143,18 euros
(+ / -) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)	
(=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad	24.516,59 euros

Los ajustes que se han realizado sobre la cuenta de resultados de la sociedad son: no se han computado las amortizaciones como gasto, ni el deterioro del inmovilizado por importe de -21.655,40 euros y en los ingresos no se ha computado el exceso de provisión de 603.726,31 euros que aparece en la cuenta de resultados.

A la luz de los datos ofrecidos por las Cuentas Anuales completas, el cuadro anterior quedaría de la forma que se observa y por tanto podría determinarse que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda se encuentra en situación de Estabilidad Presupuestaria, con un Superávit de un 3,37 %.

#### OBSERVACIONES

El presente Informe se ha elaborado con las Cuentas elaboradas que se han remitido desde la propia Sociedad Municipal, no obstante no se tiene constancia de que hayan sido aprobadas formalmente.

La Línea de la Concepción, a 12 de junio de 2014



EL INTERVENTOR GENERAL